

ACUERDO: DCC/1449/2024 Tepic Nayarit, 07/junio/2024

NOMBRE: ULISES EDUARDO ZUNO CARDENAS DOMICILIO: SABINO N°44-A, COLONIA LAS PEÑITAS,

TEPIC, NAYARIT. C.P. 63167.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 13:00 PM horas, del día 07 de junio de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1237/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, al contribuyente Ulises Eduardo Zuno Cardenas, toda vez que la contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de mayo de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Enrique González Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0417/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del el oficio con número DCC/1237/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal IF-201410715, por un importe histórico de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.), contenido dentro del oficio determinante M-008/2014, de fecha 30 de enero de 2014, fecha de notificación 20 de febrero de 2014, a cargo del contribuyente Ulises Eduardo Zuna Cardenas, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.haciendanayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1237/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del







Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal IF-201410715, por un importe histórico de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.), contenido dentro del oficio determinante M-008/2014, de fecha 30 de enero de 2014, fecha de notificación 20 de febrero de 2014, a cargo del contribuyente Ulises Eduardo Zuna Cardenas, determinado por la Dirección de Auditoria Fiscal.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

圆

SOMARX (ESTRADOS



OFICIO No DCC/1237/2024 Tepic, Nayarit a 14 de mayo de 2024

04 106 120 AM

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ULISES EDUARDO ZUNO CARDENAS	ZUCU860714IQ0	
DOMICILIO:	SABINO 44 A COLONIA PEÑITAS C.P. 63	167 TEPIC, NAYRIT.	
CRÉDITO(S) NO.	IF-201410715		
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	И-008/2014		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	0 DE ENERO DE 2014		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE FEBRERO DE 2014		

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

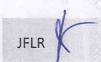
Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154,155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de la multa, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el día, 20 de febrero de 2014, el plazo de 30 días feneció el día, 08 de abril de 2014, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa	\$13,720.00	134.3360	84.9652	1.5810	\$7,971.00	\$21,691.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2014	84.9652	10 de abril de 2014
Abril 2024	134.3360	10 de mayo de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



圆

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
20 de abril de 2014	Requerimiento de pago y embargo	\$15,295.00	2%	\$306.00	\$340.00
07 de febrero de 2020	Requerimiento de pago y embargo	\$17,188.00	2%	\$344.00	\$430.00
14 de mayo de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$21,691.00	2%	\$434.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa	\$13,720.00	\$21,691.00	\$1,330.00	\$23,021.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el

transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVORRO COACTIVO



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

REQUERIMIENTO DE PAGO

CARDENAS

ULISES EDUARDO ZUNO

ZUCU860714IQ0

DOMICILIO:	SABINO 44 A COLONIA PEÑITAS C.P. 63167 TEPIC, NAYRIT.
CRÉDITO(S) NO.	IF-201410715
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	M-008/2014
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE ENERO DE 2014
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE FEBRERO DE 2014
En Tepac Noyager	siendo las <u>Trece</u> horas con
minutos del día <u>Ver</u>	ATTO COO de Mo 40 - de DOSNIL VERTICIOTO
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de ofi	cio DCC/0272/2024 de fecha
	adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de
	de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
	culos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero,
	Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en
	TTO TTPCC NOTOVIT
represents a efects de llever a sobe una dilizanzia de so	persona buscada o quien legalmente lo
	rácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito ón que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
	es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
	COTEL NOMBRE DE LOCOLIF Y OMERO EXTERIOR DEL DOMINICO
	e concide enel pocultato
Descrito	F Coffeede they polomento
DPJC4 178	
así como por el dicho de la persona o	que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
110 hoho guien Recibiere	quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender l	a presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
C SADELES MANAGEMENT	con el destinatario, lo cual acreditó
con and a second	señalando que tiene la calidad de
	con el destinatario y quien se identifica con
generalistical series	, número , de fecha
expedida po	n
vigente y que contiene fotografía que corresponde a	a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
son	
evide period period and	
Commence of the state of the st	
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por	lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los
	sencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me
	que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal
(1) co Torce de Moro 2024	
CII CA 101 CE OC TIOCO C	



se encuentra en el domicilio, hacie dejó en poder de	ndo constar o	que para est	a diligencia _	pro		rio, el cual se carácter de
dejó en poder de	con /	al propósito	do que el es	ntribuyente d		
octuviaran procentos en la bara y facha cañalada a						
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada e						
contribuyente o la de su representan				llamado		
- 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,		, quien r		r mayor de ed		
para atender el acto, quien manifiesta tener la calid	dad de				, lo cual	acredito cor
		y	quie	n	se	identifica
con	número					de fecha
				expedida		- po
Notice of the second control of the second c		vigente				
documento que contiene fotografía y que correspond			s de la pers	ona con quier	se entiende	la diligencia
los	cual		. с с по реле		, ee en en en ee	SON
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portad	or y cerciorán	dome que se	e encuentra d	en el interior d	el inmueble,	toda vez que
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se eno	uentra dicho	comparecier	ite en el dom	icilio y que co	noce al contr	ihuvente o su
representante legal manifestando ser mayor de edad						
penas en que incurren las personas que declaran c						
respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y						
obstante que se dejó citatorio	previo	a la	presente	diligencia,	en	virtud de
que_						
12 - EM. 1-182 3215 185 335 - 1-18				or esa razón		
entender la presente diligencia de requerimiento de p						
descrita, persona ante la cual me identifico y acred						
identificación número			con fecha de	expedición 30	de abril de 20)24 y vigencia
del 01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciemb	ore de 2024,	documento e	expedido por	el L.C. Antor	io Vázquez	Pardo, en su
carácter de Director General de Ingresos de la Secre	etaria de Adm	inistración y	Finanzas de	Poder Ejecut	ivo del Estac	do de Nayarit
con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en rela						
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Es						
Por ese motivo, en este acto procedo a entender la	a presente di	ligencia de r	reauerimiento	de pago v/o	embargo co	on la persona
buscada y/o su representante legal, esto es con el	Carlo de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya de l		quien		rega	quier
manifiesta tener		la		calidad		de
Thatmoota		iu		odilada		
acreditando su			personalid	ad		cor
		and the beautiful	d diff d			las a la facha
manifestando bajo protesta de decir verdad que dichi por lo que se entiende la presente diligencia con la mi						
			nie, represen	tante legal o p	cisulia a la y	
el documento que debe notificarse, quien se i						número
	- Stray of the state of the sta	المستحملية				expedida
por	vigente_				, do	ocumento que



contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DCL/OV/2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$\(\frac{\frac

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Deniel Gonzalez Deniel Gonzalez Serna EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

Se No TIFICO Y EMBERGO VIO ESTROCO

CON FUNDOMENTO ENEI MY TICCIO

134 FROCCON III 40/151 015 de/

COJ 190 FISCOI de la Federoccon



ACTA DE EMBARGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ULISES EDUARDO ZUNO CARDENAS	ZUCU860714IQ0
DOMICILIO:	SABINO 44 A COLONIA PEÑ	ÚITAS C.P. 63167 TEPIC, NAYRIT.
CRÉDITO(S) NO.	RF-201411504	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-025/2014	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014		4
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA	FISCAL
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE NOVIEMBRE DE 2014	4

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que
y el C quien se identifica con número de fecha expedida por
Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: **Description** **Production** **Product
Prestano o de inversiones 4 no loves



Acto acguido, el flotificador-ejecutor traba e	embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo
de notificador-ejecutor de c. UIISEL Eduardo Zuno en	en su carácter signa como depositario de los bienes al control de los control de los desempeño quedando varlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de
	incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la
	utor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos.
que el contribur	ente Setacoentra En Colodod de NO
1000117000	nc
de la cual se entregó un ejemplar de la misr	star, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las minutos del día Urinto Cho de de de minutos del día Urinto Cho de de de minutos del día Urinto Cho de
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIEND PRESENTE DILIGENCIA	DE LA
votifice & ENGRAPHENTO vodo con fundamento paticulo 139 faccon III	DEPOSITARIO SENOTIFICOVENDONGE
151 PIS del codiso fisco, 10 federoccon	The astronologica fundadas of Denie 1800 1908 hones III. S.
NONDDE VEIDMA	Enellariccoloss franco NOMBREY FIRMA
NOMBRE Y FIRMA	- 1 1. C-1-marca
NOMBRE Y FIRMA TESTIGO	NOMBRE Y FIRMA TESTIGO
TESTIGO	

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77



En Trece Novert siendo las Trece - con cero minutos del
día <u>Velotrocho</u> del mes de <u>Moyo</u> — del año <u>Zozy</u> , el que
suscribe Drove Engreve Contract Segre quien se identifica con constancia de
identificación número 605/061/0417/2024 expedida por (L. ANTONCO UNZQUEL PER
en su carácter de <u>Daractor General de lagresos</u> con vigencia del día <u>Uno</u> –
mes Mayo - año 7074 al día 31 mes Daccenbor año
2027 de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9
fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.
Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en:
a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente:
<u>Ges Edvordo 7000 Cardenos</u> del documento con número de oficio:
PCC/1237/2021.
Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:
(0.00 - 10 C - 1
CONSTITUIDO EN EL DOMICIGLO SE-DIDDO ME ATLENDE
Una Persona del Sexo femenino lo coal melaforme
que el contribugente tiene 7000 que esta
Desaforecido co cual no don MOS Información
and the state of t
Confirmo que los datos del domicilio distintos son:
A 10 NO MADE 100 (1900) 20 Miles 20



Características del domicilio del contribuyente:

Costegrerio Color Negro Porton segro

Características de domicilio colindantes:

AUN COSTADO COSO COLOY COFP CON VITYOPISO

A MEDIO MUYO YULOTYO 1000 COSO COLON

blanco con MOYO do

Indicar calles colindantes:

Entre Polling Higoero -

Croquis ubicación del domicilio:

So biao

Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Sexo femenino TES MOTERIE COVO REDONDO OSOS NEGROS COBELLO OSCUPO NOTIZ AFILODA -

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las y horas con _____ minutos del día de su inicio.

Deniel Enrique Gonzolez Stone

Nombre y Firma.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



A quien corresponda:

Oficio SAF/DGI/0417/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARI 2021-2027 PRECCION GENERAL DE INGRESOS

Duniel GONZOLEZ

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la SEC<u>BETARIA DE ADMINISTRACION Y FINAN</u>YZAS Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Enrique González Serna, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes GOSD820721HC1.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Vazguez Barço, 27

Director General METAPHOF GENERAL DE INGRESOS